

## NOMBRAN DIRECTOR DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES

### RESOLUCION SUPREMA N° 0207-81-PCM

Lima, Noviembre 18 de 1981.

Visto que es necesario cubrir la vacante de Director del Centro de Altos Estudios Militares y teniendo en cuenta que por Resolución Suprema N° 0625-81-CU/CP del 16 de noviembre de 1981, se nombra al General de Brigada EP Dn. Jorge Matallana Genit al Comando Conjunto de la Fuerza Armada, y;

Estando a lo propuesto por el Presidente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

#### SE RESUELVE:

Nombrar como Director del Centro de Altos Estudios Militares al Sr. General de Brigada EP Dn. Jorge Matallana Genit.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

## INTERIOR

## ELEVAN A LA CATEGORIA DE PUEBLO AL CASERIO DE YANAPUQUIO, (TARMA)

### RESOLUCION SUPREMA N° 016-81-IN/DG

Lima, 18 de Noviembre de 1981.

Visto el expediente organizado para que el Caserío de Yanapuquio, del distrito de Palcamayo, de la Provincia de Tarma, del Departamento de Junín, sea elevado de categoría;

#### CONSIDERANDO:

Que el Caserío de Yanapuquio tiene aproximadamente 180 viviendas y 800 habitantes y ha alcanzado un apreciable desarrollo;

Que según lo expuesto, dicho centro poblado reúne los requisitos para ser elevado a la categoría de Pueblo; y.

De conformidad con lo opinado por la Dirección de Asuntos Municipales de la Dirección General de Gobierno.

#### SE RESUELVE:

Elévese a la categoría de Pueblo al Caserío de Yanapuquio, del Distrito de Palcamayo, de la Provincia de Tarma, del Departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.

## ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

## ADOPTAN MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN APLICAR CON PROPIEDAD EL DS. 112-81-EF

### DECRETO SUPREMO N° 266-81-EFC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 112-81-EF se autorizó a la Dirección General de Comercio Exterior para conceder prórroga respecto de las Autorizaciones para Exportar otorgadas con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 26, referidas a productos no incluidos en las listas aprobadas por Decreto Supremo N° 27-81-EF;

Que, el objetivo de la norma legal mencionada, cual es el de no perjudicar con la eliminación del reintegro tributario dispuesta por el régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 26, a los productos cuya exportación gozaba de dicho beneficio de acuerdo al régimen anterior y estaba ya comprometida y autorizada con anterioridad a la vigencia del citado Decreto Legislativo, no se ha cumplido a cabalidad, toda vez que los exportadores, en la mayoría de los casos, ante la inminente caducidad de sus Autorizaciones para Exportar han solicitado su anulación y procedido a obtener nuevas Autorizaciones expedidas dentro de la vigencia del régimen actual.

Que consecuentemente, es necesario adoptar las medidas correctivas que permitan aplicar con propiedad el Decreto Supremo N° 112-81-EF;

#### DECRETA:

Artículo 1°— Las exportaciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 112-81-EF que recibieron Autorizaciones para Exportar con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 26 que no puedan ser prorrogadas según lo autoriza el Decreto Supremo N° 112-81-EF, por haber caducado o haber sido anuladas a solicitud del exportador antes de la vigencia del referido Decreto Supremo tendrán derecho a obtener previos los trámites y requisitos establecidos, el reintegro tributario a la exportación no tradicional que les correspondía de conformidad con el régimen anterior al Decreto Legislativo N° 26, aunque se hayan ejecutado al amparo de nuevas Autorizaciones para Exportar expedidas dentro de la vigencia del actual régimen de reintegro tributario.

Artículo 2°— La facultad conferida por el artículo precedente sumada a las prórrogas que haya